

Versión	Fecha	Página N°
02	25/11/2025	1 de 3

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RIACHON –COOPRIACHON-

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO 2025-003**

Por medio del cual se adopta del reglamento de Asociados hábiles e inhábiles.

El Consejo de Administración de COOPRIACHÓN, en desarrollo de las funciones que le señala el Artículo 40 del Estatuto, con el ánimo de facilitar el ejercicio de los derechos y los deberes fundamentales de los asociados consagrados en los Artículos 13 y 14 del mencionado estatuto y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. Es facultad del Consejo de Administración establecer los requisitos para la selección de asociados hábiles e inhábiles.
- b. Las autoridades que vigilan el sector, requieren un documento que reglamente la mencionada selección.
- c. Los asociados deben conocer con debida anticipación las reglas básicas para ser considerado asociado hábil o inhábil a una fecha determinada.
- d. El artículo 39 del Estatuto de Coopriachón define que una de las funciones del Consejo de Administración es la de integrar los comités especiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa, establecer sus respectivos reglamentos y asignarles las funciones correspondientes.

ARTÍCULO 1: Asociados hábiles

Según lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Cooperativa Riachón Ltda., son asociados hábiles quienes estén inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como titular o deudor solidario y posean los aportes en los términos fijados.

ARTÍCULO 2: Fechas y criterios para calificar la calidad de asociado hábil

- a. Para efectos de determinar la habilidad de los asociados, se fijan las siguientes fechas de corte:

Versión	Fecha	Página N°
02	25/11/2025	2 de 3

Asamblea General Ordinaria de Delegados: La fecha de corte para los asociados en general, será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que se realice el evento.

Asamblea General Extraordinaria de Delegados: La fecha de corte será el último día del mes que preceda a la fecha en que se publique la convocatoria a Asamblea.

- b. Suscribir aportes sociales como mínimo por el 20% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia; este valor debe ser actualizado al 31 de diciembre de cada año. Para asociados personas jurídicas, los aportes sociales serán de una suma equivalente a un 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (redondeado al múltiplo de mil más cercano)
- c. No tener suspendidos los derechos cooperativos ni estar encurso en causal de exclusión de acuerdo con lo señalado en el Estatuto y el presente reglamento.
- d. Haber obtenido la rectificación por escrito por parte de la Junta de Vigilancia del reclamo presentado por el asociado afectado, aclarando el asunto que hubiera motivado inicialmente la calificación como asociado inhábil. En los casos de procesos de elección, se deberá producir en forma inmediata la inclusión del asociado en la lista de asociados hábiles, dejando la respectiva constancia escrita.

ARTÍCULO 3: Verificación de la calidad de asociado hábil

El órgano competente para verificar la calidad de asociado hábil es la Junta de Vigilancia. Para el efecto, la administración podrá calificar dicha calidad con base en lo establecido en el artículo 25 del Estatuto vigente en cualquier momento y como requisito para el ejercicio de derechos a participar en actividades propias de la cooperativa.

En lo relativo a procesos de elección de Delegados, de convocatoria y celebración de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se producirán las listas de asociados hábiles e inhábiles, se verificarán y se fijarán de acuerdo con lo señalado en los respectivos reglamentos.

Una vez la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Riachón Ltda., verifique los listados de asociados hábiles e inhábiles, estos serán publicados por diferentes medios (página Web de la Cooperativa Riachón, listado ubicado en cada oficina), el Consejo de Administración determinará la fecha de publicación de estos listados; tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar sus reclamos a la Junta de Vigilancia, quienes resolverá sobre las reclamaciones efectuadas, dejando constancia de ello en acta.

Versión	Fecha	Página N°
02	25/11/2025	3 de 3

ARTÍCULO 4. Aclaración de dudas

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, se acudirá al Consejo de Administración para su aclaración, mediante comunicación por escrito en la cual conste el motivo o el asunto que origina la duda a quien la presente y se obtendrá igualmente la respuesta escrita por parte de este organismo.

Si se presenta alguna diferencia o conflicto con motivo de una aplicación que se considere injusta o equivocada, el asociado o los asociados interesados lo harán saber por escrito, para ser resueltas conforme a la Ley y las disposiciones que regulan el Sector Solidario. A falta de norma expresa se recurrirá a las disposiciones sobre entidades sin ánimo de lucro, a la Doctrina y a los Principios Cooperativos y en su defecto a las sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

Acuerdo aprobado según consta en el Acta N° 2022-044 del 25 de noviembre de 2025 del Consejo de Administración.



ALREY MAURICIO SERNA JARAMILLO
Presidente Consejo de Admón.
Cooperativa Riachón Ltda.



LAURA SILVANA JARAMILLO
Secretario Consejo de Admón.
Cooperativa Riachón Ltda.